

los Jueres, habilidad, y aplicacion á su despacho, advirtiendose Regularm^{te} media una grande diferencia en la Recoleccion del fruto de sus trabajos, por verificarse que algunos cargados de mas familia, y gastos en su manutencion, porite, y desensia se engravan, y acopian mas intereses, que otros más aliviados, Recogidos, y menos dispendiosos; viendo lo cierto, que muy raro aunque al tpo de posesionarse en su empleo de haya reconocido venir con sobradas estrecheces, no haya compuesto con los sobrantes al finar él de su Jurisdiccion un mediano Peculio; perfecto conozim^{to} que adquirieron los supra nominados Sr. Comisarios en la ocasion que extendieron su Informe, con el q^o en virtud del que nos asiste en un todo nos conformamos, adicionando, y supliendo para el integro cumplim^{to} de los restantes insertos en la citada Pl.^{ta} q^{ta}, que sin embargo del mayor encarecimiento, que en el precio han tomado los Comestibles de toda especie, ropas de todo genero, y calidad, y alquileres de Casas con el motivo de las nuevas contribuciones, y otros casuales accidentes, cotejado el de este Pueblo con el de otros, la moderacion en el luxo, y circunstanCIAS de sus moradores, junto con vivir el Sr. Conregid^{or} la Casa de Corte, o Consistorial, con expresa indulgencia, o permiso del Consejo, ahorrándose á el año M. mil, y quinientos r.^{os} por lo menos, y el costeo de sus gastos, y compensaciones, en que de ordinario se consumen citadas Cantidades, que se satisfasen del Caudal pp^{co}, y la compensacion, o premio, que es muy Regular tenga, y no